

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

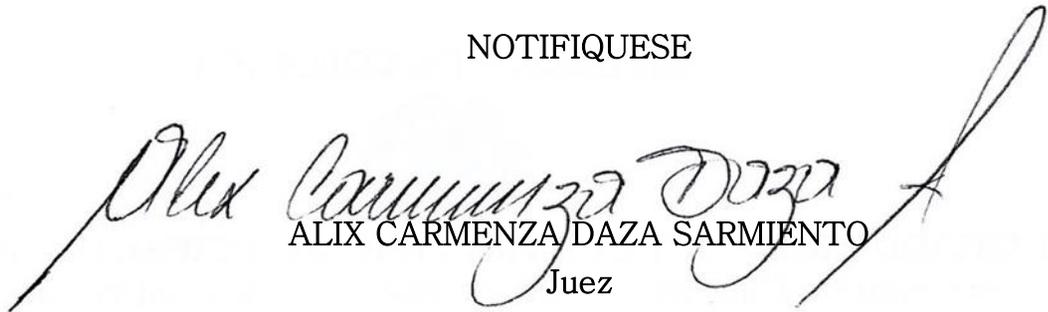
Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, mediante oficio No.0586 del 4 de marzo de 2020, solicita el embargo de remanentes en el presente proceso, solicitud considerada procedente, toda vez que es la primera que se allega en tal sentido. Por lo tanto, el juzgado de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso,

DISPONE:

Oficiar al Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, informándole que la solicitud de embargo de remanentes que por cualquier motivo se le lleguen a desembargar y el de remanentes del producto de los ya embargados que puedan quedar de los bienes de propiedad del demandado JORGE DAVID CAICEDO MAYA, remitido mediante oficio No.0586 del 4 de marzo de 2020, radicación 2019-00761-00 recibido en este despacho el día 12 de marzo de 2020, será tenido en cuenta, por ser la primera petición que llega en ese sentido. Líbrese por secretaría el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.73 fijado hoy 29-09-2020. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario